Notario Público Número Cinco Mexicali, B. C., México

NOMERO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO Bn Ja ciudad de Mexicali, Estado de Baja California, República Méxicana, los Nueve días del mes de Febrero de MilNovecientos Noventa y Cinco, ante mí, el Licenciado LUIS ALFONSO VIDALES MORENO, Titular de la Notaría Número Cinco de esta Municipalidad, comparecieron los señores ANGEL ZAIZAR PRADO y JORGE DE LA FUENTE BERNAL, ambos por su propio derecho; y dijeron: Que vienen a Constituir la Sociedad Anónima de Capital Variable que se consigna de acuerdo con las Cláusulas siquientes: -- -CLAUSULAS - - - -

notaría

OTROS ANALOGOS. -

FLIONSO VIDALAS

PRIMERA. - Los contratantes constituyen una Sociedad Anónima de Capital Variable que se denominará "INDUSTRIAS BIOQUIM", seguida de las palabras Sociedad Anónima de Capital Variable o de su abreviatura S.A. de C.V. - - -SEGUNDA.- La Sociedad tendrá por objeto:

- FABRICACION, PRODUCCION, ENVASADO Y FILTRADO DE PRODUCTOS QUIMICOS BIOLOGICOS, SANITARIOS, DESINFECTANTES
- LΑ COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, ALMACENAMIENTOS, IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, PROCESO Y TERMINADOS NECESARIOS PARA LA FORMULACION, PRODUCCIO, FABRICACION Y FILTRADO DE PRODUCTOS QUIMICOS, BIOLOGICOS,
- SANITARIOS, DESINFECTANTES Y OTROS ANALOGOS.- -LA CONCESION Y CONTRATACION DE FRANQUICIAS, PATENTES, NOMBRE COMERCIALES Y CUALQUIER OTRA FIGURA MENCIONADA
- EN LA LEY DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL.- -).- EL COMERCIO, DISTRIBUCION, VENTA DE TODO TIPO DE ARTICULOS
- DE PAPELERIA, LIMPIEZA, MANTENIMIENTO E HIGIENE, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y CUALQUIER ARTICULO ANALOGO.- - -
- 此).- LA ELABORACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA, AROMATIZANTES, ACEITES, GRASAS APLICADAS A LA LIMPIEZA MANTENIMIENTO.- - -
- r).- LA ELABORACION, VENTA. DISTRIBUCION DE TODO TIPO ‡ETREROS, SEÑALAMIENTOS NECESARIOS EN TODO TIPO DE NEGOCIOS Y PFICINAS.- - -
- \$).- LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCION DE TODO TIPO DE

| PROTECTORES PARA EMPLEADOS DE TODO TIPO DE EMPRESAS             |
|---|
| H) LA DISTRIBUCION, VENTA Y ELABORACION DE TODO TIPO DE         |
| MATERIAL SANITARIO E HIGIENICO, DE COCINA Y MANTENIMIENTO       |
| <br>NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y OBSERVACION              |
| H) EN GENERAL LA DISTRIBUCION Y VENTA DE TODO TIPO DE           |
| ARTICULOS SOLICITADOS POR TODO TIPO DE NEGOCIOS, OFICINAS Y     |
| CASAS HABITACION RELACIONADOS CON EL MANTENIMIENTO Y            |
| FUNCIONAMIENTO DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS                       |
| I) LA MANUFACTURA COMPLETA O ENSAMBLE DE CUALQUIER PRODUCTO     |
| DE FACTIBLE DE TRANSFORMACION                                   |
| J) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE    |
| SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES                                   |
| K) COMPRAR, VENDER, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO O              |
| SUBARRENDAMIENTO TERRENOS URBANOS                               |
| L) FRACCIONAR Y URBANIZAR TERRENOS POR CUENTA PROPIA O A        |
| COMISION  |
| M) PROMOCION, ORGANIZACION, OPERACION Y ARRENDAMIENTO DE        |
| EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES                             |
| n)LA ADQUISICION DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS         |
| SOCIEDADES AL TIEMPO DE CONSTITUIRSE O DESPUES DE CONSTITUIDAS, |
| YA SE TRATE DE SOCIEDADES DE CAPITALES O DE PERSONAS            |
| o) CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE TODO TIPO DE EDIFICIOS       |
| RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y TURISTICOS           |
| P) EDIFICAR, ADMINISTRAR, COMPRAR Y VENDER FINCAS Y             |
| CONDOMINIOS   |
| Q) LA COMPRAVENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE                |
| CONSTRUCCION, MAQUINARIA Y EQUIPO DESTINADOS AL MISMO OBJETO.   |
| R) LAS CONSTRUCCIONES DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES           |
| S) EL COMERCIO EN GENERAL POR CUENTA PROPIA O A COMISION        |
| T) LA INDUSTRIA EN GENERAL                                      |
| U) IMPORTAR, EXPORTAR, ALMACENAR O VENDER AL MAYOREO O          |
| MENUDEO TODA CLASE DE MERCANCIAS                                |
| V) VERIFICAR LAS OPERACIONES DE CREDITO, DE COMERCIO Y DE       |
| INDUSTRIA, QUE NO REQUIERAN CONCESION O PREVIA OBTENCION DE     |
| ESTA  |
| W) LA MANUFACTURA COMPLETA O ENSAMBLE DE CUALQUIER PRODUCTO     |
| FACTIBLE DE TRANSFORMACION                                      |
| X) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y EJECUTAR LOS ACTOS QUE    |

notaría

Notario Público Número Cinco Mexicali, B. C., México

SEAN RERMITIDOS POR LA LEYES, INCLUSIVE LA DE CONSTRUIR ASOCIACIONES EN PARTICIPACION O FIDEICOMISOS Y FORMAR PARTE DE

CUARTA.- El domicilio de la Sociedad, será la ciudad de Mexicali, California, Baja sin perjuicio de que establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República Mexicana, У de que pueda pactar domicilios convencionales en los contratos que celebre. -

- - CAPITAL SOCIAL, ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUINTA.- El capital social es variable, el mínimo fijo no sujeto a retiro es la cantidad de CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL, dividido en Cien acciones con valor de Quinientos Nuevos Pesos, Moneda Nacional, cada una integramente suscritas y totalmente pagadas, el maximo es ilimitado.- -SEXTA.- Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social o ser propietaria de acciones de Sociedad. por algún motivo, alguna Si de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora, en que dicha adquisición será nula y por tanto cancelada y sin ningún valor participación social de que se trate y los títulos que representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. Esta Sociedad no admitiran directa ni indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas mismos inversionistas y sociedades.

- - EL CAPITAL SOCIAL SERA VARIABLE CON SUJECION A LAS - - -

--- ESTIPULACIONES SIGUIENTES ----

SEPTIMA.- I.- Podrá aumentarse en cualquier tiempo mediante nuevas emisiones de acciones con valor nominal de Quinientos Nuevos Pesos, Moneda Nacional, cada una conforme a las siguientes bases: a) Cada aumento será decretado por la emisión Asamblea General de Accionistas. b) La no menor de Mil Nuevos Pesos, Moneda Nacional. c).tenedores de acciones tendrán derecho de opción o preferencia en la proporción de sus respectivas acciones para suscribir las acciones de nueva emisión, como lo previene el Artículo Ciento Treinta y Dos de la Ley General de Soas, extractos y certificados que expida la Sociedad; b) Caucionar su manejo; c) Llevar el archivo de la Sociedad; d) Levantar las actas de las Asambleas generales de Accionistas; e) Ejecutar todos los actos que conforme a la Ley o esta escritura le corresponda, así como las que le encomienda la Asamblea General Accionistas o el Consejo de Administración. - - - - -VIGESIMAQUINTA.- El cargo de Gerente es compatible con el de Consejero para el caso de que el Administrador Unico o el Consejo de Administración nombre alguno o algunos, y tendrá las facultades y obligaciones siguientes: - - - a).- Administrar los bienes y negocios de la Sociedad con las facultades de un mandatario general para pleitos y cobranzas y para actos de administración y representaciones laborales, fiscales y ante otras autoridades Federales, Estatales y Municipales, con todas las facultades generales y aún aquellas que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial y expresa, en los términos de los Artículos Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho y Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Uno del Código Civil para el Estado de Baja California y sus correlativos Artículos Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro y Dos Mil Quinientos Ochenta y Siete del Código Civil para el Distrito Federal, comprendiéndose en dichas facultades: - - - b).- Las de desistirse del juicio de amparo y nombrar y remover libremente apoderados, suscribir, otorgar y endosar títulos de crédito para abono en las cuentas de las empresas de sociedad y ejecutar todos aquellos actos que le encomiende la Asamblea General de Accionistas, el Consejo de Administración o el Administrador Unico y los que conforme a la Ley o esta escritura le corresponda. Caucionar su manejo. La caución que otorgue no se devolverá sino hasta que se aprueben las cuentas relativas al periódo de su gestión. - -

Notario Público Número Cinco

so VIDA. Diecutar todos aquellos actos que le encomiende Asamoles General de Accionistas o el Consejo de Administración y los que conforme a la Ley o a esta escritura le corresponda; Caucionar su manejo. La caución que otorgue el o los Gerentes, no se devolverá sino hasta que se aprueben las cuentas relativas al período de su gestión. - ----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -VIGESIMASEXTA.- La Vigilancia de la Sociedad estará a cargo de un Comisario Propietario que podrá ser o no accionista; será electo por la Asamblea General de Accionistas; durará en su cargo un año y podrá ser reelecto. Habrá un Comisario Suplente que deberá ser designado también por la Asamblea General de Accionistas, para llenar las faltas temporales y absolutas del Propietario. La minoría que represente cuando veinticinco por ciento del capital social tendrá derecho nombrar un Comisario Propietario y otro Suplente. Los Comisarios Propietarios garantizarán su manejo por lo fijado por la Asamblea, que depositarán en la Tesorería de la misma y tendrá las facultades y obligaciones que de acuerdo con la Ley les corresponda. Los Comisarios Suplentes harán igual depósito que los Propietarios, cuando entren a suplir las faltas definitivas de éstos. - -- - - - -ASAMBLEA GENERAL - - -VIGESIMASEPTIMA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y por lo tanto, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de esta У sus Resoluciones serán cumplidas por la persona que ella misma por el Consejo de Administración rog su representante. -VIGESIMAOCTAVA.- Las Asambleas Generales de Accionistas son ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por Lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se ocuparán de los asuntos que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las Extraordinarias podrán reunirse en cualquier tiempo y tendrán por objeto tratar los asuntos a que se refiere el Artículo Ciento Ochenta y Dos de la misma Ley.

las convocatorias para Asambleas Las VIGESIMANOVENA.-Generales de Accionistas, se harán por medio de la publicación de un aviso en el Periódico Oficial o en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio de la Sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, tiempo con el cual, los libros y documentos relacionados con el objeto de la misma, estarán en las oficinas de la Sociedad a disposición de los Accionistas para que se enteren de ellos. - -TRIGESIMA.- Para que las Asambleas Ordinarias se consideren legalmente reunidas, deberá estar representado en ellas por lo menos el cincuenta por ciento del capital social y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por la mayoría de los votos de las acciones presentes. - -TRIGESIMAPRIMERA.- Si el día señalado para la celebración de una Asamblea Ordinaria de Accionistas no se reuniere el número de acciones a que se refiere la cláusula anterior, se hará nueva convocatoria con expresión de esa circunstancia, por medio de un aviso que se publicará en los términos establecidos en la Cláusula Vigesimanovena de esta escritura, por lo menos con tres días de anticipación y en la fecha nuevamente señalada se verificará la Asamblea, cualquiera que sea el número de accionistas que se presenten. En ella se tratarán los asuntos indicados en la Orden del Día y sus decisiones serán válidas cuando se tomen por la mitad más una de las acciones en ella representadas. - -TRIGESIMASEGUNDA.- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán validamente en virtud de la primera convocatoria cuando esten representadas en ella cuando menos los tres cuartas partes del capital social y las resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen por lo menos la mitad del capital social. Para que la Asamblea General Extraordinaria pueda celebrarse validamente en virtud de segunda convocatoria, deberá estar representada en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. resoluciones se tomarán por el voto de las acciones que representen la mitad del capital social y la convocatoria en la que se hará constar el carácter de la segunda deberá publicarse

Notario Público Número Cinco

TOESIMATERCERA. - Cuando por algún motivo no concurrieren a Asamblea General de Accionistas el número de acciones a que refiere la cláusula que procede, se levantará una acta en la que se hará constar tal circunstancia. TRIGESIMACUARTA.- Las Asambleas Generales serán presididas el Presidente del Consejo o por el Administrador Unico, y en su defecto por la persona que designe la Asamblea, quién podrá designar un Secretario que funja como tal para una

notaría

reunión. TRIGESIMAQUINTA.- Antes de declararse legalmente instalada la Asamblea, el Presidente del Consejo de Administración o Administrador Unico, designará un escrutador de entre los concurrentes quién deberá hacer el cómputo de las acciones representadas en la Asamblea y lo demás que fuera necesario hacer sirviéndose de la lista de asistencia que previamente habrá preparado; declarará los cómputos que se verifiquen al Presidente del Consejo de Administración У pondrá certificación de ellos en la lista de asistencia que deberá agregarse a los demás documentos de la reunión. - -TRIGESIMASEXTA.- Una vez declarada legalmente instalada una Asamblea, las acciones en ella representadas se tomarán por presentes aún cuando sus tenedores se ausentaren en cuyo caso, los votos de los ausentes se computarán agregandose la mayoría de los presentes. TRIGESIMASEPTIMA.- En caso de que no pudieren tratarse en una sola reunión los asuntos para los que la Asamblea se convocó, se verificará otra u otras reuniones sin necesidad de previa convocatoria, siempre que de una reunión a otra no medien más de tres días y las acciones en la primera reunión representadas se tendrán por presentes en la siguiente o siguientes, aún cuando sus tenedores no lo estuvieren, en cuyo caso los votos de los ausentes se computarán agregándose a la mayoría de los bresentes. TRIGESIMAOCTAVA.-Podrá celebrarse Asamblea General de

Accionistas sin ningún requisito previo, cuando en ella se encuentra representada la totalidad del capital social, en cuyo caso las desiciones se tomarán por mayoría de votos. -TRIGESIMANOVENA. - Los Accionistas podrán concurrir a las Asambleas Generales por sí o por medio de apoderados, hasta que el mandato se otorgue en simple carta poder. - - -CUADRAGESIMA.- Para ser admitidos en las Asambleas Generales, los Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la Institución de Crédito que se fije en la convocatoria o en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación a la hora fijada para la Asamblea. Cuando el depósito se haga en una Institución de Crédito, deberá representarse el Certificado respectivo en la Administración de la Sociedad y acciones y certificados no se devolverán a los interesados sino hasta después de concluída la Asamblea. A cambio de ellos, se entregarán a los accionistas tarjetas de admisión en las que se hará constar el nombre, el número de las acciones que representen, su valor y el número de votos que tenga derecho a emitir. El Secretario de la Sociedad levantará acta de toda Asamblea que se celebre en la que asentarán los acuerdos que se tomen; formular una lista de asistencia que deberá ser firmada por todos los concurrentes y si alguno de ellos se negare a firmar, así se hará constar; formará un expediente en que se contendrá: a).- Un ejemplar del Periódico en que se hubiere publicado la convocatoria cuando se hiciere; b).- La Lista de asistencia; c).- El o los documentos con que se acredita la personalidad de los que concurrieron en representación de otros, si el poder es especial para ese fín, o un extracto del mismo si fuere general o limitado a la Asamblea; d).- Copia del acta de la Asamblea firmada por el Presidente y por todos los concurrentes a la sesión; e).-Informes, balances, cuentas, documentos y todo lo que tuviere relación con la propia Asamblea. - - - - - - - - ----- EJERCICIO SOCIAL, INVENTARIO Y BALANCE ---CUADRAGESIMAPRIMERA. - El ejercicio social será de un año, que empazará a contarse del día primero de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de cada año, salvo el primero que empezará a la firma de esta escritura y terminará el treinta y uno de diciembre del año en curso y en los casos en que la sociedad entre en liquidación y sea fusionada, su ejercicio

Notario Público Número Cinco Mexicali, B. C., México

tarminará anticipadamente en la fecha en que entre en Piguidación o se fusione, de conformidad con lo establecido por el Artículo Ocho guión A de la Ley General de Sociedades Mercantiles y por el Artículo Once del Código Fiscal de la Federación. CUADRAGESIMASEGUNDA.- Cada año se practicará Inventario balance dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio social y se entregará a los Comisarios por lo menos con un mes de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea General de Accionistas que ha de discutirlo, junto con los documentos justificativos y un informe general sobre la marcha de los negocios de la Sociedad. - - - FONDO DE RESERVA, UTILIDADES Y PERDIDAS CUADRAGESIMATERCERA.- De las utilidades que se obtengan se apartará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta completar la quinta parte del capital social y el resto se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones. Si hubiere pérdidas, estas se repartirán entre los accionistas hasta el monto o importe de sus acciones. -DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -CUADRAGESIMACUARTA.- La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Artículo Doscientos Veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Acordada la disolución, Sociedad se pondrá en liquidación, la cual estará a cargo de dos liquidadores, uno nombrado por la mayoría de accionistas y otro nombrado por la minoría de accionistas que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social y si no hubiere minoría, ambos liquidadores serán nombrados por la mayoría. Los liquidadores antes de entrar en funciones, desginarán un tercero para el caso de discordia, y si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento, este será hecho por la autoridad a petición de cualquiera de los Accionistas. Los liquidadores se ajustarán a lo dispuesto por el artículo Doscientos Cuarenta y Dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -CUADRAGESIMAQUINTA.- Todo 10 no previsto en escritura, se resolverá de acuerdo con lo que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles o en su defecto, por las

Leyes comunes, y para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, los contratantes se someten expresamente a los Tribunales de esta ciudad. - - - - -- - - TRANSITORIAS - - - - -- DESIGNACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION - -Se designa como Presidente del Consejo PRIMERA.-Administración al señor ANGEL ZAIZAR PRADO; como Secretario al señor JORGE DE LA PUENTE; como Tesorero al señor Contador Público ROBERTO PEREZ AYALA; y como Comisario Propietario el señor Contador Público RUBEN APODACA CARO.- - - -SEGUNDA.- Las acciones suscritas fueron pagadas en dinero en efectivo que ingresó a la tesorería de la Sociedad, según declara el Presidente del Consejo de Administración. - -TERCERA. - El capital social ha quedado integramente suscrito y pagado en la forma siguiente: El señor ANGEL ZAIZAR PRADO, Cincuenta y Cinco acciones con valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL; JORGE DE LA PUENTE BERNAL, Cuarenta y Cinco acciones con valor de VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NUEVOS PESOS, MONEDA NACIONAL.- - - -CUARTA. - El Presidente del Consejo de Administración y el Comisario Propietario hacen constar que han caucionado su manejo mediante la constitución de un depósito en efectivo de Un Nuevo Peso, Moneda Nacional, que ingreso a la Tesorería de la Sociedad. - - - - - -OUINTA.- Se nombra como Gerente General de la Sociedad al señor JORGE DE LA PUENTE BERNAL. - - - -Yo el Notario, doy fé: De que me fué exhibido Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, para constituir presente Sociedad, el cual a la letra dice como sigue: -"Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacio--" "nal que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE RE--" "LACIONES EXTERIORES. - MEXICO. - al margen superior derecho 9442000753.- FOLIO" "PERMISO No. 3112.-EXPEDIENTE No. "No. 1302.- En atención a la solicitud presentada por el "ANGEL ZAIZAR PRADO, esta Secretaría concede el permiso pa-" "ra que al constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-" "BLE bajo la denominación (INDUSTRIAS BIOQUIM).- - -"Este permiso, quedará condicionado a que en la escritura "

Notario Público Número Cinco Mexicali, B. C., México

"Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de extran-"
"eros prevista en el Artículo 30 o el convenio que señala"
"el Artículo 31, ambos del Reglamento de la Ley para Promo--"
"ver la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranje--"

bu

notaría

"El Notario Público o Corredor Mercantil ante quien se pro--" "tocolice este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría "Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a par--" "tir de la fecha de autorización de la escritura "uso de permiso o, en su caso, del convenio sobre la renun--" "cia a que se hace referencia en el párrafo que antecede.- -" "Lo anterior se comunica con fundamento en el 27" "Constitucional Fracción I, y en los términos del Artículo " "28 fracción V de Ley Orgánica la de la "Pública Federal.- -"Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del" "mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha" "de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto" "por el artículo 91 de la Ley de Fomento y Protección de "Propiedad Industrial, con fundamento en el Artículo de" "Ley de Inversión Extranjera.- -"MEXICALI, B.C. a 06 de DICIEMBRE de 1994.-"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.-EL DELEGADO. -"SABAS RENTERIA OROZCO.- Un sello con el Escudo Nacional que" "dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-SECRETARIA DE RELACIO--" "NES EXTERIORES. - DELEGACION MEXICALI, B.C.. - P.A. - 1." - - - -El permiso acabado de transcribir, se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura, marcado con la letra "B" y una copia del mismo se agregará al testimonio que de esta escritura se expida. - ro el Notario, doy fé: De la verdad del acto; de relacionado concuerda exactamente con sus originales que tuve a la vista, lo cual certifico; de que los comparecientes gozan de capacidad legal necesaria para este otorgamiento, constándome impedimento alguno en contrario; de que sus generales y datos de identificación obran en hoja por separado, a que marcada con la letra "C" se agrega al Apéndice, en el degajo correspondiente a esta escritura y una copia de la misma

se agregará al testimonio que de esta escritura se expida. - símismo, doy fé: De que en los términos del Artículo Sesenta y siete de la Ley del Notariado para el Estado de Baja california, de todos los documentos del Apéndice, se agregará copia de cada uno de ellos a los testimonios que de esta escritura se expidan, formando parte integrante de los mismos; de que las copias que se agregan al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura o al testimonio, marcadas con las letras de la "A" a la "E" coinciden exactamente con sus priginales con los cuales los cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico; de que el Texto del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California y su correlativo Artículo Dos Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, se agregará igualmente al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura marcado con la letra "D". - - -Leída que fué la presente escritura a los comparecientes y habiéndoles explicado el valor y consecuencias legales de su contenido, expresaron su conformidad con ella y la firmaron el día Dieciseis de Febrero del año en curso.- Doy fé.- Dos firmas ilegibles .- Ante mí, Luis Alfonso Vidales M.- Firmado .- El sello de autorizar. - - - - -Autorizo definitivamente en Mexicali, Baja California, el día Veinticuatro de Mayo de Mil Novecientos Noventa y Cinco, fecha en que me fué exhibida la Solicitud de Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, de acuerdo con el Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la que marcada con la letra "D" se agrega al Apéndice, en el legajo correspondiente a esta escritura.- Doy fé.- Luis Alfonso Vidales M.- Firmado.- El sello de autorizar. - - - - -- - - - - - - - - - - DEL APENDICE - - - - - - -\_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ LETRA "A" \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ \_ Permiso y recibo, en dos hojas. - - - - -Generales y datos de identificación, en una hoja. - - ------ LETRA "C" -----Copia del Artículo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho y su correlativo, en una hoja. - -

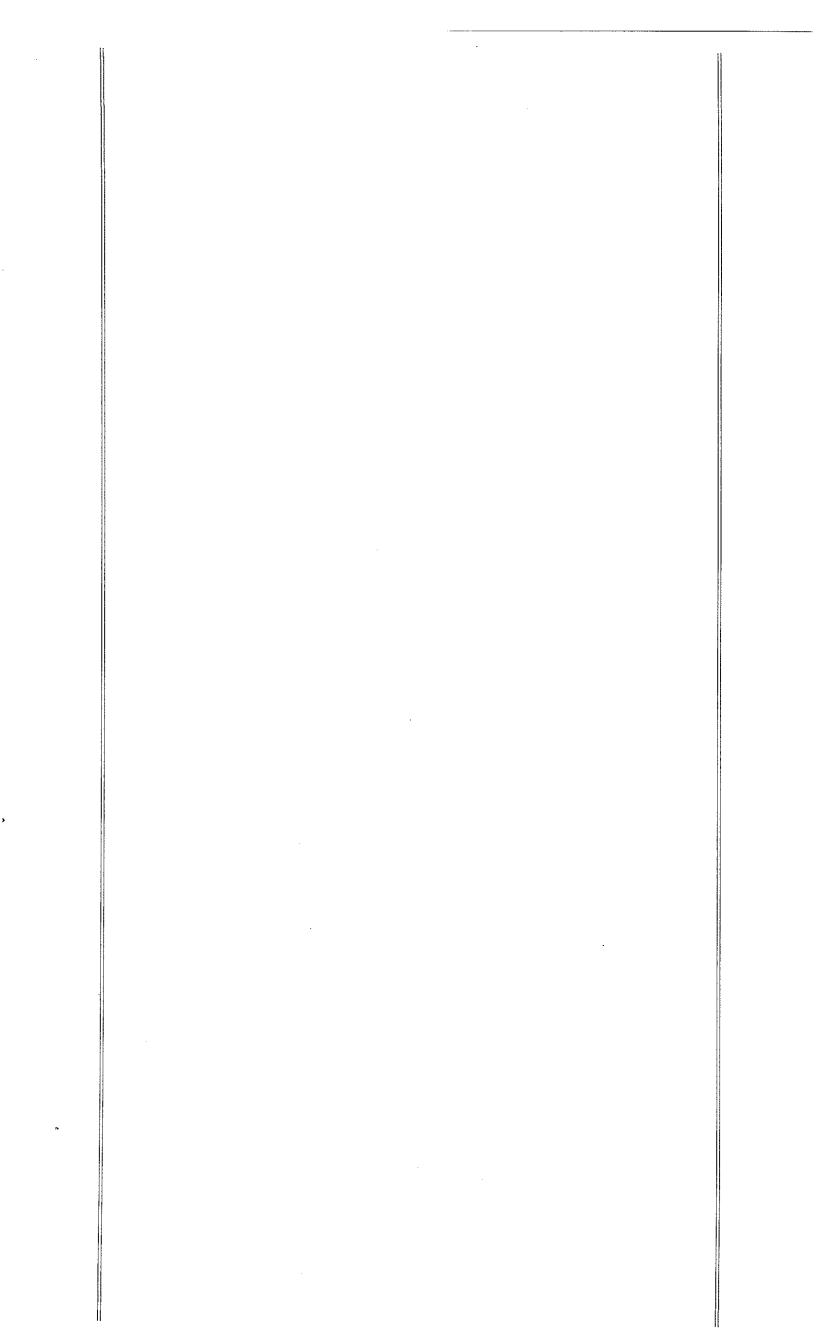
Notario Público Número Cinco Mexicali, B. C., México

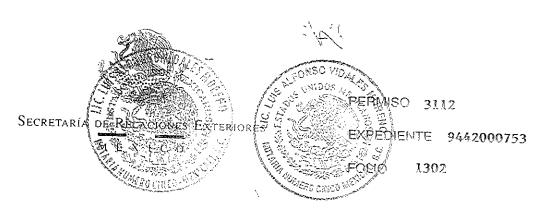
- - LETRA "D" - - -

tad de Inscripción, en una hoja.

- -NOTA SEGUNDA de año 1995, Junio del quedó inscrito el Testimonio de la presente Escritura, bajo la Partida Número 5076616 de la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad.- Doy fe".-ES SEGUNDO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "INDUSTRIAS BIOQUIM", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN QUINCE HOJAS UTILES.- COTEJADO Y CORREGIDO. -DOY FE. -MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

13





atención a la solicitud presentada por el Εn C. ANGEL ZAIZAR PRADO esta concede el permiso para Secretaría constituir una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE denominación( INDUSTRIAS BIOQUIM ) COTETABAjo

Este permiso, quedará condicionado a que en escritura Constitutiva se inserte la cláusula de exclusión de exclusión prevista en el Artículo 30 e en el convenio que señala de la Ley para Promover versión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Escritura el Mversión la Inversión Extranjera.

Notario o Corredor Público El haga uso de este permiso, deberá dar aviso a la Secretaría Relaciones Exteriores dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de autorización de la Escritura Pública correspondiente. de la

Lo anterior se comunica con fundamento en Artículos 27, Fracción I, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos, 15 de la Ley de Inversión Extranjera la Administración Pública Federal los los У la Administración Pública Federal.

Este permiso dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de su expedición y se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo 91, de la Ley de Fomento y Protección de la Propiedad Industrial.

MEXICALI, B.C. a 06 de DICIEMBRE de 1994.



SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL DELECADO.

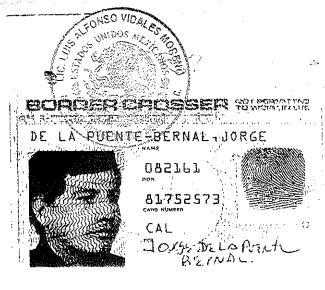




| IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA  |          |   | 1       |
|---|----------|---|---------|
| HACIENDA SE   | 1 4 4    |   | 140-5   |
| DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES REPOSICIONES, ETC.            |          |   |         |
| LOPALDAD BIUNICIPIO ENTIDAD FEDERATIVA  | (A)      | CLAVE DE LA CIRIL                       | 3.      |
| II DATO DE DESTINICIONI DEL CONTRICTO VERSE                                       | S.H.C.P. |   |         |
| II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL |          |   |         |
| III. DEPENDENCIA SECRETARIA DE RELACIOI   | Wes ext  | ERIORES                                 | 31.00 E |
| IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO  |          | MPORTE                                  | CLAVE   |
| SERVICIOS CONSULARES  |          |   |         |
| PASAPORTE ORDINARIO   |          |   | 167     |
| PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR  |          |   | :70     |
| PASAPORTE OFICIAL   | 1000     | , | 152     |
| REFRENDO PASAPORTE OFICIAL  |          |   | 152     |
| DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIA/IE   |          |   | 15.5    |
| LEGALIZACIONES  |          |   | US      |
| VISAS   |          | MON 3 CONTRACT                          | *53     |
| OTROS   |          |   | :53     |
| SERVICIOS JURIDICOS   |          | ll.                                     |         |
| PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES<br>I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL        |          |   | 155     |
| CARTA DE NATURALIZACION   |          |   |         |
| ORDINARIA   |          |   | 165     |
| PRIVILEGIADA  |          |   | 135     |
| OTROS   |          |   |         |
| Nº 205946 MFORTE  | PAGAR    |   | 700     |
|   |          |   | ,       |

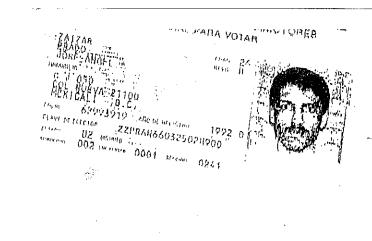






. JOY DE LA PUENTE BERNAL:

ORIGINAR O DE HILLO, SONORA, NACIO EL 21 DE AGOSTO DE 1961,
CASADO, (COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN GALES MUHERO 1342 DEL
FRACCIONAMIENTO "VILLAFONTANA", DE ESTA CIUDAD, AL CORRIENTE
EN EL PAGO DEL IMPUESTO SODRE LA RENTA, LO QUE NO ACREDITO.-



OH. JONE ANGEL ZAIZAR PRADU:

ORIGINARIO DE MEXICOLI, BAJA CALIFORNIA, NACIO EL 25 DE DE 1966, CASADO, COMERCIANTE, CON DOMICILIO EN AV ZARAGOZA NUMERO 1980 DE LA COLONIA "NUEVA", DE ESTA CI AL CURRITAITE EN EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, LO NO HOREDITO. . . .

**con** lo prevenido y sa ralamión men les representantes de la Sociedad, se transcribs el Prifoulo Dos Mil Quinientos Cinquenta y Cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo Articulo Dos Mil Cuatrocientos Veintiocho del Código Civil para al Estado de **Zia. Baja California. duy**o bento de ambos es si siguientes — — — — "En todos los Poderes Generales para Pleibra y Cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades es y las Especiales que requieran, Clávsula especial ome a la Ley, pera que se entiendan conferidos sim limitación alguna. - En los Poderes Generales cara administrar bienes, bastará expresar que se dan con see carácter cara que el Apoderado tenga toda clase de facultades Administrativas. -En los Poderes Generales para ejercen Actos de Dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las Facultades de dueño, tanto en lo relativo a bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - -Cuando se quisieren limitar en los brev casos mencionados las facultadas de los Apoderados. se consign**arán** las limitaciones o los poderes serán especiales. - Los Notarios insertarán éste Artículo en los testimonios de los Poderes que otorquen.

Š.



FORMULARIO DE REGISTRO SELLO DEL RELOJ FRANOVEADOR SEPAKAKA 057 AREVERIBIQUE LAS INSTANCE CLAVE DE DEGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES 1 09 PERSONA FISICA PERSONA MORAL X. COMPLEMENTARIA DATOS GENERALES DEL CONTRIBUYENTE 3 APELLIDO PATERNO, MATERINO Y MONBRE (S) O DENOMINACIÓN O FIAZON SOCIAL I ND USTRIAS BIOQUIM S. A. 集 批准 法 計畫 化定流  $\begin{bmatrix} \mathbf{C} & \mathbf{A}^{\top} \mathbf{R}^{-1} & \mathbf{E}^{\top} & \mathbf{T}^{\top} \mathbf{E}^{-1} & \mathbf{R}^{\top} \mathbf{A} \end{bmatrix} = \begin{bmatrix} \mathbf{A}^{\top} \mathbf{E}^{-1} & \mathbf{R}^{\top} \mathbf{O} & \mathbf{P}^{\top} & \mathbf{U}^{\top} \mathbf{E}^{\top} & \mathbf{R}^{\top} \mathbf{T} \end{bmatrix} = \begin{bmatrix} \mathbf{C} & \mathbf{A}^{\top} \mathbf{E}^{\top} & \mathbf{R}^{\top} \mathbf{O} & \mathbf{P}^{\top} & \mathbf{U}^{\top} \mathbf{E}^{\top} & \mathbf{R}^{\top} \mathbf{T} \end{bmatrix} = \begin{bmatrix} \mathbf{C} & \mathbf{$ K M. No. Y/O LETINA EXTERIOR No. Y/O LETRA INTERIOR N<mark>o</mark>llus da a a condena a a THE FERENCIAL PROPERTY OF THE DESCANS METXILICIANTIN PROPERTY OF THE STATE OF THE OCALIDAD ME X ICALI ENTIDAD FEDERATIVA

LIFORNIA OCTATO SOLICITUD DE INSCRIPCION ECHA DE NACIMIENTO FECHA DE FIRMA DE ESCRITURA O DOCUMENTO CONSTITUTIVO 9 5 0 2 1 6 FABRICACION, COMPRA-VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION Y ALMACE-CHVIDAD PREPONDERANTE (DESCRIBA) NAMIENTO E IMPORTACION DE TODO TIPO DE MATERIAL QUIMICO BIOLO-GICO, SANITARIO DESINFECTANTE Y OTROS ANALOGOS. 1 0 11 CAMBIO DE SITUACION FISCAL ARQUE CON UNA "X" EL TIPO DE MOVIMIENTO OBLIGACONES FISCALES (CLAVE) AUMENTO DISMINUCIÓN DE OBLIGACIONES FISCALES DISMINUCION SALARIADAS CON OBLIGACIONES DISTINTAS AUMENTO CAMBIO DE DOMICILIO FISCAL CANCELACION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYEN APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION TOTAL DEL ACTIVO CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES LIQUIDACION DE LA SUCESION REANUDACION DE ACTIVIDADES DEFUNCION CAMBIO DE DENOMINACION FUSION DE SOCIEDADES ESCISION TOTAL DE SOCIEDADES INICIO DE LIQUIDACION 'ERSONAS MORALES QUE NO ENTRAN EN LIQUIDACION) APERTURA DE STICESION FECHA DE CANCELACION SERVICIOS ETIQUETAS CON CEDULA DE IDENTIFICACION CONSTANCIA DE SOLICITUD DE COPIAS DE DECLARACIONES O IMPORTANTIE:
OLICITAR LA INSCRIPCION, EXPEDICION O REEXPEDICION DE CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL,
ERA ANOTAR LA FECHA. EN QUE PUEDE USTED RECIBIR LA DOCUMENTACION EN SU DOMICIUD FISCAL;

3 5 0.5 2.2 4 ENTRE LAS 0 8 0 DE LA PUENT E PATERNO BERNALL J OR C E REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | P U | B | J | 6 | 1 | 0 | 8 | 2 | 1 | D | 7 | 1 FIRMA DEL CONTRIBUYE

The second secon

#### **RUCCIONES GENERALES**

Esta forma será llenada a máquina o con letra de molde, a tinta nagra o azul, con beligrato y les letras no deberán invadir los fimites de los recuadros.

En caso de que ésta sea itenada a mano, utilice números y tetras mayusculas cumo las signientes:

Se podrá utilizar un formulario para varios tipos de trámitas.

En caso de cambio, invariablemente deberá anotar el nuevo dato en el rengión correspondiente.

En cambio de domicilio fiscal, se deberá presentar el aviso correspondiente ante el módulo de atención En cambio de domicino isical, su dedura presentar el aviso correspondiente ante el riscotto de mon liscal o de recepción de trámites fiscales que corresponda a la nueva ubicación del domicilio fiscal.

Deberán asentarse los datos correspondientes al trámite a electuar, como se lucica en el recuadro siguiente, recordándole que todos los datos requeridos son obligatorios. Se proviene que en caso de error u omisión se aplicarán las sancienes establecidas en el Código Fiscal de la Federación:

| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 3 |   |   |    |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
| A | В | С | D | Ε | F | G | Н | 1 | J | K | L | M  |
| N | 0 | P | a | R | S | 1 | υ | V | W | X | Y | ₹. |

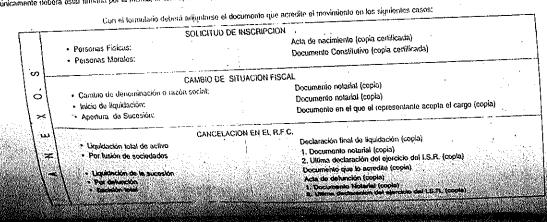
|   | RE | CUAD    | nos                 | ΛUŤ      | ILIZA:     | A           |   |
|---|----|---------|---------------------|----------|------------|-------------|---|
| 1 | 2  | 3       | 4                   | 5        | 6          | .7          | В |
|   |    | Х       | X                   | ×        |            | _           | X |
| X | X  | X       | X                   | ļ        | ×          | \           | X |
| х | X  | X       | X                   | <u> </u> | <u>L</u> : | X           | X |
|   | -  | 1 2 X X | 1 2 3<br>X<br>X X X | 1 2 3 4  | 1 2 3 4 5  | 1 2 3 4 5 6 |   |

Los cuadros marcados "CRH," se utilizarán anotando el número de la circunscripción regional hacendaria que corresponda; en este caso, se anotará el número que anteriormente tenian designadas las Oficinas Foderales de ISTRUCCIONES ESPECIFICAS

- Anotar la clave del R.F.C., a trece posiciones (personas fisicas) y doce posiciones (personas moralus), para lo cunt so dejará el primer espacio en blanco. En las casos de cambio de denominación o razón social, se manifestará la última clave de registro federal de contribuyentes asignada por la autoridad lacendaria. En el espacio que se encuentra entre las dos lineas, se debará marcar con una "X" el recuadro correspondiente, si es persona fisica o moral, indicando si es normal o complementaria su solicitud de inscripción, cambio o servicio.
- Para solicitud de inscripción, deberá anotar su nombre, deneminación o razón social, tal y como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo. Para cambio de situación fiscal, anotar el dato como aparece en el acta de nacimiento o documento constitutivo.
- Anotar el domicilio fiscal o el que corresponda, según el tipo de aviso de que se trate. Se rioberá doscribir con la mayor precisión la ubicación del mismo, en caso de dificultarse la ubicación se utilizará el rengión marcado como "reterencia", describiendo detalladamente el tugar. En los casos de suspensión e cancelación en el 11 F.C., anotar el domicilio donde se conservará la documentación fiscal, tratándose del aviso de apertura o cierre de un establecimiento o local, se consignará la ubicación del mismo.
- Anotar la fecha de nacimiento o lirma de escritura o documento constitutivo de inicio de operaciones según corresponda, discribiendo la actividad preponderante, indicando la(s) clave(s) de obligación(es) liscal(es), según se trate y acordo al cuadro siguiente.

| te y acorde al cuadro siguiente.  | OBLIGACIONE  | S FISUALES   | CLAVE ON KAGION  |
|---|--|--|--|
| •   | DLAYE COLUMNIA COLUMNIA  | CALLER CHICACION   | CLAVE ORIENACION O CONFORME AL SECTOR  |
| DATOYCKOM   | NAPUESTO ESPECIAL ROBRIT PRODUCCION Y SERVICIOS  |  | PEROSNAS PISICAS SECTOR AUTOTRANSPORTE   |
| PERSONAS MORALES  |  | PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR AUTOTRANSPORTE   |  |
| SOCIEDADES MERICAMINES ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL SOCIEDADES Y ASOCIACIDAES GYNLES SOCIEDADES COOPERATINAS DE PRODUCCIÓN SOCIEDADES DE MYRTROON PERSONAS MORALES NO CONTRIBUYENTES | S40 CERVILAY BERRAS ARTHESCANTS 370 BURDAS ACOMPANIAS PIT ALCOMPLAGUARDISHIE, ETC DI2 CAS AYON DO TYBE/COS LABRADOS 550 COMSIGNISTAS, ACENTES, ETC | 301 AUTOTRANSPORTE DE CARGA FEDERAL. 304 AUTOTRANSPORTE DE CARGA DE MATERIALES PAINA CONSTRUCCIÓN, PRODUCTOS DEL CAMPO, CAPICA GENERAL. CARGA URBANA Y CRIMAS 205 AUTOTRANSPORTE DE PASQUEROS URBANO Y SUIVERBANO 208 AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CATIGA LICERA DE MALBUES Y | 206 AO TOTAMISMORTE DE PASALEROS (TAXISTAS) QUE NO PAGAN 207 AUTOTRANSPORTE EMOAL DE PERSONAL AL CAUPO CONTRIBURENTES QUE PAGAN 211 AUTOTRANSPORTE EMOAL DE PERSONAL AL CAUPO CONTRIBURENTES QUE PAGAN 211 AUTOTRANSPORTE EMOAL DE PERSONAL AL CAUPO CONTRIBURENTES QUE NO PAGAN |
| ASOCIACIONES RELIGIOSAS   | 913 GASOLBIA<br>914 DIESEL   | LA MANZAS Y OBJETOS VOLUMINOSOS Y DE GRAN PESO   | Personas fisicas sector artesanos  |
| PEGIMEN SIAN'UN ICABIO  |  | 209 AUTOTRANSPORTE FORMMED DE PASAJE Y TURISMO   | 405 ARTESANOS CON INCRESOS RIFETIICHES A 18 SALARIOS MININO  |
| ) controladora<br>4 controlada<br>4 instituciones de credito y entroades financieras  | RETEMEDOR 160 SALAHIOS   | PERSONAS PERCAS Y MORALES SECTOR AGRICOLA  (A) 14/5/CNTO 5/N OBLIGACIONES (OPCIONAL)   | 406 ARTESANOS CON INCRESOS DE 19 A 20 SALARIOS MINIMOS<br>407 ARTESANOS CON INGRESOS CUX: EXCEDEN A 20 SALARIOS MINI   |
| ASOCIACION EN PARTICIPÁCION   | 163 PAGOS AL EXTINUENTO<br>164 PREMIOS   | 602 INCRESOS INFERIORES A 10 SALARIOS MINIMOS (OPCIONAL)   | Personas Pisicas   |
| 26 ASOCIADO   | IRE AFFICHOAMENTO  167 INCHOTURNOS   | 803 INGRESOS DE 10 A 20 SALANOS MINIMOS<br>804 INGRESOS CIVE EXCEDEN A 20 SALANOS MINIMOS  | NOT PERSONAS FISICAS COM ACTIVIDADES EMPRESARIALES<br>(MICHOMARASTRIA, SERVICIOS Y TITUNOPORTE) CUNTRIDUTE   |
| PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES  | 168 PRODUCCION Y SERVICIOS<br>168 OTROS INCRESOS DE PERSONAS ESICAS  | PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR GANAGE RO  | DUE TAGAN  DOS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIATES  |
| 107 CONTRIBUYENTE PEGMEN GENERAL DE LEY<br>108 CONTRIBUTENTE MENOR<br>155 REGIMEN SANGLEKADO  | 110 Technolog popactividades empleatumes<br>117 intereses  | 701 INSCRIPTO SIN COLUMNOS (OPCIONAL) 102 INCRESOS INFERIORES A 10 SALARIOS MINIMOS (OPCIONAL) 103 INCRESOS DE 10 A 20 SALARIOS MINIMOS  | 805 PELGUNUS TRAL SERVICIOS Y THANSPYRITE CONTINBUNT OUR NO PAGAN 506 COMERCIO EN PECUEÑO, CONTRIBUYENTES QUE PAGAN  |
| 158 REGIMEN RECAUDACION POR TENCEROS  | HAPUEŞTO AL ACTIVO   | THE HIGHESOS ONE EXCEDEN A 20 SALARIOS MIRMOS  | - 907 COMERCIO EN PEQUENO, CONTRIDUXENTES OUE NO PARACOL   |
| 159 REGIMEN PECUENOS ASOCIACION EN PARTICIPACION  | IAR PERSONAS MORALES IST PERSONAS FISICAS  | PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR PESCA  | 512 TABLAKHOS (PERSONAS FISICAS) 513 HITPOCUCCKHI DE GARADO  |
| 109 ASOCIANTE 118 ASOCIADO COPROMETANO  | 201 IMPUESTO AL VALOR AGRICADO   | POS INSCRIPTO SIN OBLICACIONES (OFCICIAL) AND INFORESOS RETERIONES A 10 SALARIOS UNBRIOS (OFCICIAL) BOS INGOSTOSOS DE 10 A 20 SALARIOS MANIACIS  | 177 INTRODUCCION DE PESCADOS Y MARISCOS 514 COMERNANTES DE FINITAS, VENEUDAS Y PRODUCTOS DEL   |
| 120 DEPRESCHIANTE COMPAN  | OTROS MPUESTOS LEDERALIS   | BOAL INCIRESOS QUE EXCEDEN A 20 SALARIOS MIRIMOS   | SIS EXPENDEDORIES Y DESPACHADORES DE PERIODICOS Y RE   |
| 121 PEPPESENTADO  | 157 MIRESTACION DE SERVICIOS TELETONICOS   | PERSONAS FISICAS Y MORALES SECTOR SILVICULIURA   | 516 EXPENDENCES Y AGENCIAS DE BALEFILS DE LOTERIA<br>517 PROFUSIXOS DEPOSITIVOS  |
| PERSONAS FISICAS CON OTRAS ACTIVIDADES  | CENECHOS FEDURALES SE FAGO PENIODICO   | BUG HISCRITOS SIN OCH ICACIONA'S (OPCIONAL) ROG HIGHLEOS KITERKHIES A 10 SALATIOS MINIMOS (OPCIONAL)   |  |
| 111 SALAROS 112 HONORAROS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DE UN SERVIC<br>PERSONAL INCEPENDIENTE 123 HONORAROS (DECLAPACION ANUAL POR INGRESOS ESPORADIC   | 260 MINERIA<br>250 AGUAS   | POT INCIDESOS DE 10 A 20 SALÁRIOS MINIMOS  DOS INSPRESOS QUE EXCELEN A 20 SALÁRIOS MUNIMOS  PERSONAS MODIALES  |  |
| STU HONORARIOS (REGIMEN SALARIOS)  ARRIENDALIENTO (DECLARACION ARUAL IRRICAMENTE)   |  | S11 TABLAUROS (SOCIEDADES CIVILES)  319 SOCIEDADES COOPERATIVAS DE PROLAXOGRIM   |  |
| 115 AMENDAMENTO (PICLAHACIONES PROVISIONALES Y AMUAL) 119 OTHOS RIVINESOS COPROPICTARIO   |  | 012 (4/0)[CORNICO  |  |
|   |  | lo personas fisicas que tengan obligación de presentar de  | I designation a calcular Monarán   |

- Marcar con una "X" el cambio de situación fiscal a elect mancer con una 🔏 er cambo de sudador inscara enocima, así como sa seciar con cambos. Final recuadro correspondiente, anexando para este trámite copia certificada del acta de nacimiento.
- Si se trata de persona fisica unicamente deberá estar firmada por la misma, si corresponde a persona moral, deberá llevar el nombre del representante legal, su clave del registro federal de contribuyentes y su firma. Marque con una "X" el lipo de servicio seleccionado según sua el caso.







#### Registro Público de Comercio



Mexicali

Constitución de Sociedad

10044 Número Único de Documento

M4 - Constitución de Sociedad

Folio Mercntil Electrónico:

36431

ld:

1

Fecha de Ingreso:

26/03/2009

Modalidad:

Por escritura No./Póliza No.:

Capital Variable.

Volumen:

45734 1004

De fecha

09/02/1995

Se constituyó la Sociedad

denominada:

INDUSTRIAS BIOQUIM S.A. DE C.V.

Fedatario Número:

102002005

Nombre:

LIC. LUIS ALFONSO

VIDALES MORENO

**Entidad Federativa:** 

**CLAVE DEL FEDATARIO** 

Baja California

Municipio:

**MEXICALI** 

Autoridad:

LIC. LUIS ALFONSO VIDALES MORENO

Con duración:

Años y domicilio en:

MEXICALI B.C.

Objeto Social:

A).- LA FABRICACION, PRODUCCION, ENVASADO Y FILTRADO DE PRODUCTOS QUIMICOS BIOLOGICOS, SANITARIOS, DESINFECTANTES Y OTROS ANALOGOS. B).- LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCION, CONSIGNACION, ALMACENAMIENTOS,

IMPORTACION Y EXPORTACION DE MATERIAS PRIMAS, PROCESO Y TERMINADOS NECESARIOS PARA LA FORMULACION, PRODUCCION, FABRICACION Y FILTRADO DE PRODUCTOS QUIMICOS , BIOLOGICOS SANITARIOS, DESIFECTANTES Y OTROS ANALOGOS. C).- LA CONCESION Y CONTRATACION DE FRANQUICIAS, MARCAS, PATENTES, NOMBRE

COMERCIALES Y CUALQUIER OTRA FIGURA MENCIONADA EN LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL. Y LOS DEMAS QUE SE MENCIONAN EN LA CLAUSULA

SEGUNDA DEL PRESENTE TESTIMONIO.

Nacionalidad:

**MEXICANA** 

| Tipo de Capital | Serie | Valor de la Acción | Número de Acciones |
|-----------------|-------|--------------------|--------------------|
| Fijo            | •     | 500.00             | 100                |

Capital social mínimo:

50,000.00







# Registro Público de Comercio



Mexicali

Constitución de Sociedad

10044

Número Único de Documento

No. De Acciones o Partes Sociales: 19

Capital Social Variable: 0.00

No. De Acciones o Partes Sociale: 0

| Apellido<br>paterno /<br>Denominaciór<br>Razón Social |        | Nombre | RFC / Fecha<br>nac. | No. De<br>Acciones o<br>Partes<br>Sociales | Capital | Serie | Monto Total |
|---|--------|--------|---------------------|--|---------|-------|-------------|
| ZAIZAR  | PRADO  | ANGEL  |                     | 55   | Fijo    |       | 27500       |
| DE LA<br>PUENTE                                       | BERNAL | JORGE  |                     | 45   | Fijo    | •     | 22500       |

Cláusula de Extranjería:

Cláusula de Exclusión

ADMINISTRACIÓN A CARGO DE:

Consejo de Administración

integrado por:

PRESIDENTE: ANGEL ZAIZAR PRADO SECRETARIO: JORGE DE LA PUENTE TESORERO: ROBERTO PEREZ AYALA COMISARIO: RUBEN APODACA CARO

JORGE DE LA PUENTE BERNAL

Permiso de la Secretaría de

Relaciones Exteriores: De fecha:

Gerente:

3112

Expediente No.:

06121994 9442000753

Generales de los Accionistas:

NO CONSTA

**PAGO** 

No. de Control:

1

El C. Calificador No.:

301

Lic.:

LIC. MARIBEL SANCHEZ NAVARRO

SECCIÓN DE ARCHIVO

No. de Libro :

0

No. de Foja:

0

**DATOS DE INSCRIPCIÓN** 

| *** |  |  |
|-----|--|--|
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |
|     |  |  |





# Registro Público de Comercio



Mexicali

Constitución de Sociedad

Número Único de Documento

NCI:

Fecha de ingreso:

26/03/2009 12:00:00 T. NORESTE

Fecha de inscripción:

16/06/1995 01:00:00 T. NORESTE

Responsable de oficina: